



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-585-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiocho de mayo del año dos mil quince. Las once y cuatro minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha dos de julio del año de dos mil trece con referencia **PE-004-006-13**, sobre el estado de ejecución presupuestaria del Diario Oficial La Gaceta por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Expresar opinión sobre si el estado de ejecución presupuestaria del Diario Oficial La Gaceta, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes los ingresos asignados y la ejecución de gastos presupuestarios por el período auditado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 784, Ley del Presupuesto General de la República 2012 y su modificación, Ley No. 809; Ley 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su reforma Ley No. 565, las Normas y Procedimientos de Control y Ejecución Presupuestario para el año dos mil doce y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable Ejercicio 2012 y sus adendas; **b)** Emitir un informe sobre el control interno; **c)** Emitir opinión respecto de el cumplimiento por parte de la administración del Diario Oficial La Gaceta, de las leyes, normas y regulaciones aplicables a los mismos; y, **d)** Identificar los hallazgos de auditoría



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-585-15

a que hubiera lugar y a los posibles responsables. De los resultados de la labor de auditoría se observa: **A) Estado de Ejecución Presupuestaria:** Presenta razonablemente en todos los aspectos importantes los ingresos asignados y la asignación presupuestaria de La Gaceta por el período auditado dos mil doce, de conformidad con las leyes y normas presupuestarias; **B) En la evaluación del Control Interno** no se observó ningún aspecto de importancia que se considere condición reportable conforme las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN); y, **C) Cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables,** las pruebas de auditoría aplicadas en las transacciones examinadas, revelaron que la administración de La Gaceta, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos. 9, numerales 1), 12) y 14) y 65, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha dos de julio del año de dos mil trece con referencia **PE-004-006-13**, sobre el estado de ejecución presupuestaria del Diario Oficial “La Gaceta” por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República; II)** De los resultados de auditoría no existe mérito para establecer responsabilidades a los servidores y ex-servidores públicos auditados; y, **III)** Remítase certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, para los efectos de Ley que corresponda. Esta resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la auditoría examinada, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Novecientos Treinta y Tres (933) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiocho de mayo del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.